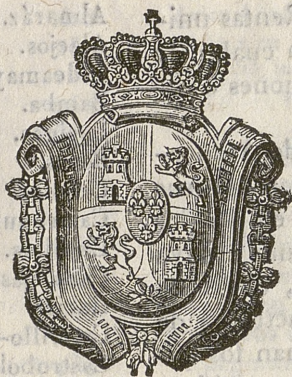


## Núm. 39.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 1.º de Abril de 1843.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 47.

Decreto separando la Junta consultiva de Aranceles de la Direccion general de Aduanas.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Febrero próximo pasado se me ha circulado el siguiente Decreto.

El Señor Ministro de Hacienda ha dirigido al de la Gobernacion de la Península con la fecha que aparece la circular cuya copia sigue:

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el siguiente Decreto.

„Como Regente del Reino durante la menor edad de la REINA DOÑA ISABEL II, y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta consultiva de Aranceles y la Direccion general de Aduanas quedan separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 2.º La Junta consultiva de Aranceles se compondrá de un Presidente y ocho vocales, de los cuales cuatro y el Presidente lo serán de la clase de Gefes de Hacienda, y los cuatro restantes pertenecientes á las clases de Agricultores, Fabricantes, Comerciantes y Navieros.

Art. 3.º El Director general de Aduanas será vocal nato de la Junta, y como tal podrá asistir á sus deliberaciones cuando lo estime conveniente, y siempre que el servicio público lo requiera.

Art. 4.º Es de atribucion de la Junta consultiva dar su dictámen sobre las dudas que ocurran en la ejecucion de la ley de Aranceles y sobre las modificaciones ó alteraciones que convenga introducir en aquella y estos: formular los proyectos de ley que el Gobierno determine acerca de los ramos peculiares al conocimiento de la Junta: consultar las ampliaciones y reformas que crea convenientes: informar sobre las contestaciones

que corresponda dar á las notas de los representantes de las Potencias extranjeras, y exponer lo que entienda sobre las reclamaciones que deban hacerse por parte de España: formar anualmente la estadística comercial de los productos naturales é industriales en sus respectivos movimientos de importacion y exportacion, y dar cuenta al Gobierno de sus resultados en una memoria comprensiva de los trabajos de la Junta y de las observaciones que se ofrezcan á la misma: mantener correspondencia con nuestros Cónsules y Vicecónsules en el extranjero, y con las Diputaciones provinciales, Gefes políticos, Intendentes, dependencias del Gobierno, Sociedades Económicas é Institutos artísticos é industriales de España para adquirir todos los datos posibles que crea necesarios al acertado desempeño de sus funciones, é invitar á que concurren á sus sesiones las personas que por sus conocimientos especiales sobre materias que en aquellas se traten juzgue la Junta conveniente oír para ilustrar la cuestion.

Art. 5.º El Director general de Aduanas, quedando como queda independiente de la Junta de Aranceles, ejercerá bajo su responsabilidad las funciones directivas del ramo de Aduanas, ó sean las gubernativas ó administrativas dentro de los límites de la instruccion y órdenes vigentes. Examinará con todo cuidado si en la organizacion y régimen de las mismas pueden introducirse reformas que alivien las trabas que el comercio sufra en la exaccion de los derechos, sin desatender lo que reclaman los intereses de la Hacienda pública, exponiendo sus observaciones en una memoria que dirigirá al Gobierno á la conclusion da cada año, ó antes si el caso lo requiriese. Podrá oír el dictámen de la Junta de Aranceles sobre las dudas que le ocurran en la aplicacion de los mismos, cuyos informes acompañará originales el Director al consultarlas al Ministerio, aunque quedando en libertad de conformarse ó disentir de ellos.



Art. 6.º La Direccion general de Rentas unidas tambien podrá consultar á la Junta cualquier negocio grave en materia de contribuciones é impuestos indirectos y sus tarifas.

Art. 7.º Tanto la Junta consultiva de Aranceles, quanto la Direccion de Aduanas, tendrán sus respectivas oficinas con el número de empleados que se juzgue necesario para cada una, cuya planta y reglamento me propondreis, distribuyendo entre ambas dependencias los actuales de la Direccion general, siempre que reunan los conocimientos y circunstancias necesarias, y cuidando de que su costo no exceda de los límites del presupuesto actual de gastos de la Administracion central y provincial de Aduanas.

Art. 8.º El Presidente y vocales Gefes de Hacienda disfrutará el sueldo que á su respectiva clase corresponda, y los que no pertenezcan á la clase de empleados desempeñarán gratuitamente este encargo de alta confianza del Gobierno, quien remunerará sus servicios con premios y distinciones honoríficas.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

De órden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1843. = Calatrava.

A los mismos fines lo traslado á V. S. de órden de S. A. comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion.

Y he acordado se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos convenientes. Valladolid 20 de Marzo de 1843. = Manuel Llamas.

Núm. 48.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por la circular espedita por este Gobierno político con fecha 6 de Febrero próximo pasado, inserta en el Boletin oficial de esta Provincia número 17, se recordó á los Alcaldes constitucionales de la misma el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 202 de la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida en 15 de Octubre de 1836, respecto á la nota de los juicios de conciliacion celebrados en sus respectivos pueblos que han debido remitir á este Gobierno político; y como á pesar del tiempo transcurrido no hayan cumplido con este deber los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, he acordado prevenirles que en el término improrrogable de ocho dias dirijan á mi autoridad la nota expresiva de los indicados juicios de conciliacion, ó que manifiesten no haberse celebrado ninguno; pues sino lo hicieren en el expresado término les exigiré desde luego la responsabilidad en que hayan incurrido. Valladolid 29 de Marzo de 1843 = Manuel Llamas.

- Almaráz.
- Alaejos.
- Aldeamayor.
- Bamba.
- Bocigas.
- Bocos.
- Carpio.
- Castroño.
- Cubillas.
- Canalejas de Peñafiel.
- Curiel.
- Castrillo-Tejeriego.
- Castrobol.
- Ceinos.
- Descarga María.
- Dueñas de Medina.
- Evan de abajo.
- Foncastin.
- Herreros.
- Herrin.
- Honquilana.
- Hornillos.
- Herrera.
- Iscar.
- Lomoviejo.
- Laguna.
- Moraleja de las Panaderas.
- Muriel.
- Mombiedro.
- Montealegre.
- Mudarra.
- Olmedo.
- Oteruelo de Campos.
- Pedrosa del Rey.
- Parrilla.
- Pedrajas de San Esteban.
- Pozaldez.
- Pesquera.
- Piñel de arriba.
- Palazuelo de Vedija.
- Quintanilla de abajo.
- Rioseco.
- Roales.
- Rodilana.
- San Roman de la Hornija.
- Santiago del Arroyo.
- San Pablo de la Moraleja.
- Salvador.
- Santa Eufemia.
- Santibañez de Valcorba.
- Torreçilla de la Abadesa.
- Torrelobaton.
- Torreçilla de la Orden.
- Tamariz.
- Tordehumos.
- Villavellid.
- Villardefrades.
- Villavieja.
- Ventosa de la Cuesta.
- Villalba de Adaja.
- Valbuena.
- Viloria.
- Villaesper.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villavaquerin.
- Villanueva de Duero.
- Villarmentero.
- Valladolid.
- Villanubla.
- Vega de Rioponce.
- Villalon.

Núm. 49.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Nota de las siembras y plantaciones de árboles que se continuan haciendo por los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia segun les está prevenido.

PUEBLOS.	Número de Fanegas.	Número de Árboles.
Aldeamayor.	8	
Aldealvar.	25	
Amusquillo.	"	190
Alcazarén.	"	450
Barruelo.	"	106
Benafarces.	"	105
Bercero.	14	
Boecillo.	"	114
Bahabon.	"	370
Carrioncillo.	"	32
Casasola.	"	130
Castrillo de Duero.	"	90
Castrodeza ha vuelto á plantar 300 árboles mas, que con los 200 que habia plantado son.		500
Camporeondo.	6	
Canillas.	"	160
Castromonte.	"	600
Cabezón.	"	300
Castromembibre.	"	160
Castro nuevo.	"	312



Corcos. . . . .	400
Esguevillas. . . . .	250
Hornillos. . . . .	160
Iscar. . . . .	250
Langayo. . . . .	510
Laguna. . . . .	4
Mojados. . . . .	18
Morales. . . . .	150
Mucientes. . . . .	600
Nava del Rey. . . . .	24
Olmos de Esgueva. . . . .	250
Pozal de Gallinas. . . . .	340
Pobladura de Sotiedra. . . . .	130
Padilla habia sembrado 2 fanegas de piñon y. . . . .	350
Peñaflor. . . . .	120
Pesquera. . . . .	436
Quintanilla de arriba. . . . .	9 472
Quintanilla de abajo. . . . .	109
Quintanilla de Trigueros. . . . .	250
San Vicente del Palacio. . . . .	325
San Pelayo. . . . .	145
Siete Iglesias. . . . .	250
Santovenia. . . . .	120
San Llorente. . . . .	2 160
Saelices. . . . .	345
Tordesillas. . . . .	25 43
Torrecilla de la Torre. . . . .	956
Torrecilla de la Orden. . . . .	600
Torrehumos. . . . .	12
Torrefombellida. . . . .	150
Traspinedo. . . . .	610
Tudela de Duero. . . . .	528
Velliza. . . . .	300
Villahámete. . . . .	270
Villavellid. . . . .	60
Villalan de Campos. . . . .	500
Villalar. . . . .	20
Villamarcid. . . . .	380
Villalbarba. . . . .	200
Villanueva de los Caballeros. . . . .	120
Villasexmir. . . . .	75
Villafrades. . . . .	185
Valviadero. . . . .	500
Villalba de Adaja. . . . .	200
Villafrechós. . . . .	300
Valoria la Buena. . . . .	50
Villafuerte. . . . .	28
Villanueva de los Infantes. . . . .	140
Villarmentero. . . . .	200
Zarza. . . . .	
Zorita de la Loma. . . . .	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>284 16,468</b>

Aviso á los Alcaldes constitucionales para que se sirvan realizar en los quince primeros dias del corriente mes el pago del importe de los documentos de Seguridad pública expendidos hasta 31 de Marzo último.

Estando prevenido por punto general que los Alcaldes constitucionales entreguen mensualmente el producto de los documentos de Seguridad pública expendidos por los mismos, me ha parecido oportuno excitar su celo, como Comisionado para la expedicion de aquellos, á fin de que, en los quince primeros dias del corriente mes, se sirvan realizar el pago del importe de los Pasaportes, Pases y Licencias de dicho ramo despachadas hasta 31 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no verificarlo tendré que ponerlo en conocimiento de quien corresponda para la conveniente resolucion respecto de los morosos, si los hubiere. Valladolid 1.º de Abril de 1843. = Juan Zabala.

#### Alcaldía constitucional de Medina del Campo. =

Se me ha dado parte en este dia que Felipe Farias, hijo del Teniente Coronel mayor de Caballería Don Felipe, actual Comandante de armas de la Nava del Rey, se ha escapado de la casa de su padre hace unos dias, y como este se halle enfermo me ha suplicado un amigo suyo lo ponga en conocimiento de V. S. para que se sirva mandar se publique por medio de los Boletines oficiales, á fin de que si pudiese ser habido, recomendada su busca á los Alcaldes de la Provincia, se sirvan ponerle á disposicion mia para lo cual se insertan al márgen sus señas. Dios guarde á V. S. muchos años. Medina del Campo 24 de Marzo de 1843. = Francisco de Paula Amarelo. = Señor Gefe político de esta Provincia.

#### Señas.

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz abultada, cara redonda, boca regular, color trigueño. Vestido: capote de paño color castaña, bozos de escocesa, gorra de paño con borla de seda y visera acharolada, levita usada, pantalon, chaleco y zapatos viejos.

Insértese. = Manuel Llamas.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido, su fecha 23 de Marzo de 1843, se cita y emplaza á todos los que se contemplan con derecho á la obtencion del Patronato Real de Legos que en la Iglesia Parroquial de San Matías de la villa de Bobadilla de dicho partido, dotó y fundó el Lic. Don Fernando Gonzalez, para que en el término de treinta dias contados desde el de este anuncio acudan á aquel Juzgado, y por el oficio del Escribano de su número Antonio Macedo y Prada, á usar de él; previniéndose que pasado dicho término les parará perjuicio, y se procederá á lo que haya lugar en el expediente formado á instancia de Eugenio Calleja, vecino de la villa del Cárpio, comprendida en dicho partido.

Cuya nota he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para satisfaccion de los Ayuntamientos que en la misma se comprenden, en atencion al celo con que han procedido al verificar las siembras y plantaciones de árboles en beneficio de los mismos pueblos segun se les ha encargado; esperando que los que aun no se han ocupado de este interesante negocio lo verifiquen con la premura que exige lo avanzado de la estacion; pues en otro caso me veré, por mas sensible que me sea, en la dura precision de adoptar las medidas de rigor que están en el círculo de mis atribuciones para hacer que lo mandado tenga cumplido efecto. Valladolid 25 de Marzo de 1843. = Manuel Llamas.



**Diputacion Provincial de Avila.**

*Remate de las obras de esplanacion, cunetas y alcantarillas &c. de la parte de carretera de Bejar desde Villatoro á las Casas de Puerto del mismo nombre.*

Formado el plano y presupuesto de las obras necesarias para la habilitacion de la parte de carretera que debe construirse á espensas de la provincia en la que de esta capital ha de conducir á Bejar, la Diputacion ha considerado de preferente ejecucion las que son precisas para que quede practicable el puerto de Villatoro que aquella ha de atravesar, y solicita porque este puerto quede espedito en esta primavera y verano próximo ha resuelto llevar á cabo el indicado proyecto y anunciar su remate para el 17

*Relacion de las obras necesarias para la esplanacion del camino que se proyecta construir desde Villatoro hasta el pueblo de las Casas del Puerto, por trozos, número de varas lineales, alcantarillas y muros de sostenimiento.*

**TROZOS.**

	VARAS LINEALES.	ALCANTARILLAS.
1.º Desde la salida del pueblo de Villatoro hasta el arroyo de la Lagunilla, contiguo á la ermita del Humilladero. . . . .	867	
En dicho arroyo una alcantarilla de tres bocas de tapa, su diámetro tres pies y cinco de alto cada boca, un recargo de siete pies sobre ella, en el espacio de noventa varas de longitud y diez id. de latitud, muros de sostenimiento y aletas. . . . .		1
2.º Desde dicho arroyo hasta el de Sanchon. . . . .	1685	
En dicho trozo una alcantarilla tambien de tapa de una boca de tres pies de diámetro y tres id. de alto. . . . .		1
3.º Desde el indicado punto hasta el arroyo de los Linarejos. . . . .	734	
En dicho arroyo una alcantarilla como la precedente. . . . .		1
4.º Desde el mismo arroyo de los Linarejos hasta el de Navaelpotro. . . . .	452	
En dicho arroyo una alcantarilla tambien de tapa de tres pies de diámetro y tres y medio de alto. . . . .		1
5.º Desde el indicado punto hasta el rio de Navalayegua. . . . .	450	
En dicho rio una alcantarilla de dos bocas de tapa, su diámetro tres pies, y tres y medio de alto con aletas y tajamar. . . . .		1
6.º Desde el mencionado rio hasta el arroyo de Navacanaleja. . . . .	332	
En dicho arroyo una alcantarilla de tapa de una boca de tres pies de diámetro, y tres id. de alto de luz. . . . .		1
7.º Desde dicho arroyo hasta el alto del puerto. . . . .	326	
8.º Desde el indicado alto del puerto hasta el apartadero del camino de Villafranca. . . . .	1212	
En este trozo dos alcantarillas de tapa de tres pies de ancho y tres de alto cada una. . . . .		2
9.º Desde dicho apartadero hasta el inmediato teso de la salida del pueblo de las Casas del Puerto. . . . .	1212	
En este trozo tres alcantarillas de tapa de tres pies de diámetro, tres id. de alto cada uno. . . . .		3
	<b>7270</b>	<b>11</b>

Avila 16 de Marzo de 1843. = Es copia = Salvador Blasco, Secretario.

Sociedad Artística general de Socorros mutúos. = Comision Central. = Esta Corporacion convoca á Junta general de Sócios para el dia 9 de Abril y hora de las diez de su mañana en una de las Salas Consistoriales, á fin de hacer la eleccion de los individuos que han de reemplazar á los que de la Comision

de Abril inmediato á las 11 de su mañana en la sala de sesiones de la Corporacion, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estan de manifiesto en su Secretaria, donde podrán examinarlos los que intenten interesarse en la subasta, la cual se verificará por el todo de las obras, si hubiese licitadores, ó separadamente por trozos en otro caso. La Diputacion garantizará al empresario el pago de la cantidad en que se rematen y la satisfará puntualmente al vencimiento de los plazos, si se hubiesen llenado las condiciones de la subasta, de las cuales es una la de principiar las obras que á continuacion se expresan en el mes de Mayo próximo y darlas concluidas en el de Setiembre siguiente.

Avila 20 de Marzo de 1843. = El Presidente, Diego Manuel de Mosquera. = Por acuerdo de la Diputacion provincial, Salvador Blasco, Secretario.

Central deben salir y demas prevenido en el artículo 102 de los Estatutos. Presidirá el acto el Sócio Don Manuel Llamas, Gefe político de la Provincia. Valladolid 29 de Marzo de 1843. = Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.